

Gcia. División Internacional

Santiago, 2 de septiembre de 2002.

CIRCULAR N° 778

Modifica Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Por Acuerdo N° 1006-04-020822 del Consejo del Banco Central, se modificó el primer párrafo del N° 1 y la letra e) del N° 2 de la Disposiciones Generales del Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, incorporando los Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728 publicada en el Diario Oficial del 14 de mayo de 2001.

Sobre el particular, y con el objeto de hacer extensivo lo anterior al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XII del citado Manual:

ANEXO N° 3

1. Reemplazar el Formulario del Anexo N° 3.
2. En el inciso primero del punto "I. INSTRUCCIONES GENERALES" reemplazar la expresión "..y Entidades Nacionales de Reaseguro,.." por la siguiente: "..., Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728,..." y donde dice "..Fondos Mutuos o de Inversión que administren.", debe decir lo siguiente "..Fondos Mutuos, de Inversión o de Cesantía que administren."
3. En el número 14 "Otras Variaciones" del punto "II. INFORMACIÓN SOLICITADA" reemplazar la expresión "..y Entidades Nacionales de Reaseguro,..." por la siguiente: "..., Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía,..."

Como consecuencia de lo anterior, sírvase reemplazar las hojas 1, 2 y 4 del Anexo N° 3 del Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que se adjuntan a esta Circular.

Atentamente,



CAMILO CARRASCO ALFONSO

GERENTE GENERAL

Inc. lo citado

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

ANEXO N° 3

INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR
COMPANÍAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION LEY 18.815, ENTIDADES NACIONALES DE REASEGURO Y FONDOS DE CESANTÍA LEY N° 19.728
(Cifras en miles de Pesos)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre entidad que informa ¹ :	_____
2. Nombre Sociedad Administradora:	_____
3. RUT:	_____
4. Domicilio/Ciudad:	_____
5. Teléfono / Fax:	_____
6. Responsable de la Información:	_____
7. Correo Electrónico:	_____
8. Período Informado:	_____
9. Fecha de envío al Bco. Central:	_____
	mes de cierre - año
	dd/mm/aaaa

B: INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

10. Tipo de Activo	11. Posición Inicial		Transacciones		Otras Variaciones 14. Otras Variaciones (+/-)	15. Posición Final			Renta		Otros 20. Comisiones y gastos	
	12. Aumentos (+)	13. Disminuciones (-)	16. Dividendos percibidos, e intereses devengados y percibidos en el período	17. Intereses percibidos, devengados en periodos anteriores		18. Intereses devengados en el período y no percibidos	19. Otras Utilidades percibidas	20. Comisiones y gastos				
a. Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades												
b. Bonos y pagarés (l/p)												
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo												
d. Depósitos constituidos en el exterior												
e. Otros Activos Financieros												
f. Otros Activos No Financieros												
Totales												

C: INFORMACIÓN ADICIONAL

C.1. FLUJOS	
C.1.1. Retornos del Exterior	M\$
C.1.2. Remesas al Exterior	
C.2. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO	
Método de Valoración	Activo (s)
C.2.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia	
C.2.2. Valor de una transacción reciente	
C.2.3. Valor asignado por los directores	
C.2.4. Otra Valoración*	

* Descripción:.....

¹ El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto a las inversiones como a los depósitos y a otros activos, financieros y no financieros, referidos en el Capítulo XII del Compendio.
² Se refiere a Compañías de Seguro, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Ley N° 18.815, Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía Ley N° 19.728
Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden a la operación que se informa. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas del Banco Central de Chile, las que conocemos y aceptamos, asumiendo la responsabilidad que se derive de esta declaración y de dichas Normas.

Nombre y Firma del Inversionista o su Representante

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES¹ EN EL EXTERIOR:
COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN REGIDOS POR
LA LEY 18.815 Y ENTIDADES NACIONALES DE REASEGURO”**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión, Entidades Nacional de Reaseguro y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728, con el objeto de realizar inversiones directas o de cartera, depósitos, o invertir en activos financieros o no financieros, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la disposición de fondos mantenidos en el exterior. Las Sociedades Administradoras de Fondos deberán enviar la información solicitada en Formularios separados, para cada uno de los Fondos Mutuos, de Inversión o de Cesantía que administren.

La información requerida a través de este Anexo, se deberá entregar trimestralmente al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los 60 días siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 90 días siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año, se hayan o no realizado nuevas operaciones o producido flujos de divisas. La información corresponderá a valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre. Quedarán exceptuados de informar los Fondos, las Compañías de Seguros y las Entidades Nacionales de Reaseguro, que hayan extinguido completamente sus operaciones en el exterior.

Con el objeto de facilitar la entrega de la información a que se refiere este Anexo, el Formulario considera los conceptos que en él se señalan sobre la base de pesos, aun cuando sólo deben corresponder a las operaciones de cambios internacionales que puedan haber realizado las personas antes citadas. Esta facilidad encuentra su origen en el hecho que los actos, convenciones o contratos que creen, modifiquen o extingan una obligación pagadera en moneda extranjera, aparecen registrados normalmente en pesos en los estados financieros de dichas entidades. Para estos efectos, en los casos que corresponda, se deberá efectuar la conversión al tipo de cambio del dólar, a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio y, cuando sea procedente, de acuerdo con las paridades indicadas en dicho número, al cierre del período a informar.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. Antecedentes Generales:

1. al 9.: Indicar la información específica de la empresa que informa. En el campo N° 8 indicar trimestre y año al cual corresponde la información acumulada enviada.

¹ El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y otros activos, financieros y no financieros, referidos en el Capítulo XII del Compendio.

- f. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.
11. Posición Inicial: Corresponde al valor final de los activos al cierre del trimestre anterior, acumulado del año, según las opciones de la columna Tipo de Activo.
- Transacciones: Corresponde a los puntos 12 y 13.
12. Aumentos (+): Incluye pagos efectuados o valores invertidos con motivo de la constitución o adquisición de activos en el exterior, durante el período informado. Son ejemplos de éstos: compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, reinversiones y capitalización de intereses. Se incluyen también como aumentos, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de destino de una operación Capítulo XII.
13. Disminuciones (-): Incluye pagos percibidos con motivo de la enajenación de activos en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de acciones, venta de bonos u otros títulos, amortización de bonos y otros activos, disminución de los depósitos y venta de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Se incluye también como disminución, la recuperación de activos enajenados y no reinvertidos, y el cambio de destino de una operación Capítulo XII.
14. Otras Variaciones(+/-): Indicar las demás variaciones experimentadas por el valor de los activos, no consideradas en los números anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación de los precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda y las donaciones. Para su cálculo, tener presente que, como las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión, Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía, conocen la Posición Final de sus inversiones, entonces el valor del campo (15) Posición Final, se debe obtener de la suma algebraica de las columnas (11), (12), (13) y (14).
15. Posición Final: Corresponde al valor de cada Tipo de Activo al cierre del período informado. Para ello deberá estimarse, en lo posible, el valor de mercado de la inversión, señalando en la sección C.2 el método usado para cada Tipo de Activo.